

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA.
E.S.D.

RAD: 2021-00135.
EJECUTIVO SINGULAR:
DEMANDANTE: MEIVIS ARAGON.
DEMANDADO: HUMBERTO PALMERA.

FERNANDO LUIS FERNANDEZ HERRERA, mayor de edad, de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente tal cual aparece al pie de mi firma con todo respeto, en nombre y por el poder otorgado por el demandado HUMBERTO PALMERA ESCOBAR, presento a usted solicitud de nulidad (art. 135 Num. 2 c.g.p) y reposición al mandamiento ejecutivo (art. 430 c.g.p) basado en los siguientes hechos:

HECHOS QUE ORIGINARON LA NULIDAD:

Primero: la demandante MEIVIS ARAGON SIERRA no otorgo poder especial para esta demanda.

Segundo: la norma procedimental vigente es el decreto 806 del 4 de junio del de 2020, que en su artículo 5 indica: "que los poderes especiales para cualquier actuación judicial **se podrán conferir mediante mensaje de datos**, sin firma manuscrita o digital, con la sola ante firma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento". Dejando claro que hay la posibilidad del otorgamiento de poder sin nota de presentación, sin reconocimiento de firma y sin firma manuscrita o digital del otorgante, siempre y cuando estos se envíen como mensajes de datos desde el correo del otorgante al correo del otorgado.

Tercero: en mérito del punto anterior, la demandante no procedió de conformidad con la exigencia de la norma; enviar el respectivo poder por medio de su correo electrónico como mensaje de datos al correo del abogado demandante.

CAUSAL DE NULIDAD INVOCADA:

La consagrada en el artículo 133 numeral 4 c.g.p. "cuando quien actúa como apoderado carece íntegramente de poder"

PRETENSIONES DE LA NULIDAD:

Declarar probada la nulidad invocada, en consecuencia declárese la ilegalidad y nulidad de todo lo actuado a partir del mandamiento de pago, levántense las medidas cautelares y archívese este proceso.

DERECHO:

Art. 133, 135 c.g.p. demás vigentes y concordantes.

HECHOS QUE ORIGINARON LA REPOSICION AL MANDAMIENTO DE PAGO:

Primero: el día 9 de diciembre de 2019, mi poderdante HUMBERTO PALMERA ESCOBAR, presenta denuncia por pérdida o extravío de

documentos ante la inspección central de policía del municipio de NUEVA GRANADA MAGDALENA, los documentos relacionados en esta denuncia fueron: cheque en blanco N IP 638871.

Segundo: como consecuencia de la pérdida del cheque mencionado en el punto primero de los hechos, el 10 de diciembre de 2019, mi poderdante HUMBERTO PALMERA ESCOBAR, procede a cancelar la respectiva cuenta corriente de la cual hacia parte el cheque extraviado.

Tercero: el demandante no tiene la calidad de legítimo poseedor del título valor recaudo de esta demanda, ya que desde el 10 de diciembre de 2019 con la denuncia presentada por pérdida o extravío de documentos ante la inspección central de policía del municipio de NUEVA GRANADA MAGDALENA, el cheque en blanco N IP 638871 salió de circulación.

Cuarto: para mi poderdante es una sorpresa que el cheque en blanco N IP 638871 extraviado el 9 de diciembre de 2019 en la población de NUEVA GRANADA MAGDALENA localidad en la cual mi poderdante tiene vínculo comercial, aparezca con fecha del 29 de enero de 2021 y como título de recaudo de esta demanda.

Quinto: el, título valor, no reúne los requisitos exigidos por el código civil y de comercio para que preste merito ejecutivo, ya que al no ser poseedor de buena fe, se constituye la demandante en tenedor ilegítimo, contrario a la exigencia del artículo 488 del c.c. y 422 c.g.p.

PRUEBAS Y ANEXOS:

El título valor recaudo de esta demanda, denuncia de fecha 10 de diciembre de 2019, certificación cuenta cancelada, poder para actuar y su respectivo pantallazo del envió del poder.

DERECHO: Art. 318, 422, 430, 431, 306, c.g.p. Demás vigentes y concordantes.

FUNDAMENTO O CAUSAL DE REPOSICION PROPUESTA:

Inexistencia del poseedor de buena fe, tenedor ilegítimo e ineficacia del demandante.

PROCEDIMIENTO:

Se debe resolver según lo indicado en el c.g.p en sus artículos 318, 422 y 430, por economía procesal en la audiencia inicial.

PRETENSIONES:

Reponer el mandamiento de pago decretando la ilegalidad de este por no tener la demandante legitimidad en la causa activa por carecer de la calidad de poseedor de buena fe condenar en costas.

NOTIFICACIONES:

Al suscrito al correo; fercho9195@hotmail.com cel. 300-8038360

A mi poderdante correo htopalmeralasuucursal@hotmail.com

DE USTED

DR. FERNANDO LUIS FERNANDEZ HERRERA.

CC. N°1'143.434.292. ---T.P. N° 258.489 C.S.J.

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA NIT. 819.003.849-0			
  Educándonos POR LA PAZ	INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICIA	Versión N° 1.2	CÓDIGO MNG-O16R19
			Fecha de Edición 30/Sept./2016

DENUNCIA POR PERDIDA DE DOCUMENTO

En la Ciudad de Nueva Granada Magdalena a los 09 días del mes de Diciembre de 2019
 Compareció ante este Despacho el (la) señor
 (a) Humberto Palmera Escobar, con cedula de ciudadanía
 No 85.444.079, expedida en Kayuaní, Quien bajo la gravedad del
 juramento al tenor de los artículos 266 y 267 del código de procedimiento penal en concordancia del artículo
 442 del código penal colombiano prometió decir la verdad y nada más que la verdad en lo que va a exponer
 manifiesta habersele extraviado los siguientes
 documentos: cheque en blanco N° IP 638871 y la chequera

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada se firma y se sella por los que en ella han intervenido.




DAGOBERTO DIAZ DELGADO
 Inspector Central de Policía

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: DAGOBERTO DIAZ DELGADO Cargo: INSPECTOR DE POLICIA Fecha:	Nombre: DAGOBERTO DIAZ DELGADO Cargo: INSPECTOR DE POLICIA Fecha:	Nombre: DAGOBERTO DIAZ DELGADO Cargo: INSPECTOR DE POLICIA Fecha:

El Difícil Magdalena, Julio 30 de 2021

Señores:
A QUIEN INTERESE

La ciudad.

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A; se permite certificar **HUMBERTO MANUEL PALMERA ESCOBAR** identificado con cc **85.444.079** tuvo con el Banco el siguientes producto.

Nombre Producto	No Producto	Estado del Producto	Fecha de cancelación
Cuenta Corriente	51304780665	Cancelación Voluntaria	2019/12/10

El manejo de este (Los) y otro producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con **BANCOLOMBIA**.

Atentamente,

RINA HERRERA BARRIOS
Asesor Intero
Oficina El Difícil
Asesor de Servicios
Cédula No 24105247

Si requiere Referencias Bancarias, Paz y Salvos, Extractos o Consultas de Movimientos

por favor solicitarlos a través de la sucursal virtual en el banner <http://www.grupobancolombia.com/aunclit/index.asp>, Bancolombia a **UN CLIC!**

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA.
E.S.D.

RAD: 2021-00135.
EJECUTIVO SINGULAR:
DEMANDANTE: MEIVIS ARAGON.
DEMANDADO: HUMBERTO PALMERA.

*HUMBERTO PALMERA ESCOBAR, mayor de esta ciudad, identificado personal mente con la c.c. n. 85'444.079 de ariguani, en mi condición de demandado, por medio de este escrito enviado desde mi correo electrónico: htopalmeralasuursal@hotmail.com como msm de datos, otorgo poder, especial, amplio y suficiente al Dr. FERNANDO LUIS FERNANDEZ HERRERA, mayor de edad, de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente tal cual aparece al pie de su firma, para que me represente dentro del proceso de la referencia con las siguientes facultades:
Excepcionar, reponer, presentar nulidades, trazar, conciliar, desistir, sustituir, renunciar. Reasumir, demás vigentes y legales.*

DE USTED:

HUMBERTO PALMERA ESCOBAR.
C.C. 85'444.079 de ariguani.

ACEPTO.

DR. FERNANDO LUIS FERNANDEZ HERRERA.
CC. N°1'143.434.292.
T.P. N° 258.489 C.S.J.

Señor:
JUEZPROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA.
E.S.D.

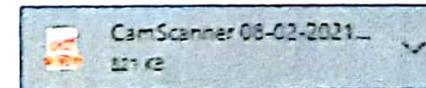
RAD: 2021-00135.
EJECUTIVO SINGULAR:
DEMANDANTE: MEIVIS ARAGON.
DEMANDADO: HUMBERTO PALMERA.

*HUMBERTO PALMERA ESCOBAR, mayor de esta ciudad, identificado personal mente con la c.c. n. 85'444.079 de ariguani, en mi condición de demandado, por medio de este escrito enviado desde mi correo electrónico: hlopalmeralasucursal@hotmail.com como msm de datos, otorgo poder, especial, amplio y suficiente al Dr. **FERNANDO LUIS FERNANDEZ HERRERA**, mayor de edad, de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente tal cual aparece al pie*

Documento de 981487



Humberto Palmiera Escobar
hlopalmeralasucursal@hotmail.com
Lun 08/02/2021 1:31 PM
Para: Usted



CamScanner 08-02-2021 13:21.pdf

Obtener [Outlook para Android](#)

Responder Reenviar